

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0243-R

Lago Agrio, 12 de diciembre de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO N°
BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005 -SUC MEJORAMIENTO DE LA
CALIDAD DE SERVICIO MENDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL
ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*(...) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)"

QUE, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones financiadas con fondos de organismos multilaterales de crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se regirán por lo acordado en los respectivos convenios;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio*

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0243-R

Lago Agrio, 12 de diciembre de 2025

propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que la creación de empresas públicas se hará, entre otras formas, mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.;

QUE, CNEL EP, comprometida con brindar un mejor servicio, ha incorporado al programa el proceso **“BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005-SUC”**

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA”, cuya ejecución deberá cumplir con las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecido.

QUE, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el programa de Programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1231.

QUE, en concordancia con las políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15 sobre contratación de consultores, para el efecto del presente proceso se utilizará el método de Selección de Consultores Individuales, método indica que se pueden seleccionar a los consultores sobre la base de la comparación de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan manifestado interés en el trabajo.

QUE, del programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano, cuenta con el componente 3. Fortalecimiento institucional para la gestión operacional del subsector eléctrico, este componente incluye el financiamiento de actividades que permitan apoyar la gestión ambiental y la mejora en la capacidad de planificación y gestión del SNI por parte del MEN, las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y sus Unidades de Negocio.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0243-R

Lago Agrio, 12 de diciembre de 2025

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Ambiente y Energía y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, los cuales han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, para la contratación de la “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005**”, cuyo presupuesto referencial es de USD 38.457,10 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA., se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 901000000000000 (fondos futuros) de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0009769, generada el 11 de noviembre del 2025;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del proceso “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005, SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA**”

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-1058-M, del 20 de noviembre del 2025, se designa la comisión técnica para el proceso **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005**, cuyo objeto de contratación es la “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-004 SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA**”, de la siguiente manera; Ing. Cristhian Osmany Ramirez Yanchatipan, como presidente, Tlgo. Carlos Rodrigo Cuadrado Camacho, como delegado técnico, Ing. Lady Katherine Aldaz Gonzalez, como delegada financiera, Abg. Magno Efrén Loaiza Bravo, como delegado jurídico y Diana Carolina Zambrano Ruiz, como Secretaria de la comisión;

QUE, consta en el expediente el informe para el cálculo y determinación del presupuesto referencial, para la “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005, SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA**”, suscrito por la comisión técnica;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-OP-2025-0562-M, del 09 de diciembre del 2025, el Tlgo. Cristhian Osmany Ramirez Yanchatipan, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, solicita la aprobación de los DDL y el inicio del proceso de contratación para la “**BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005, SUC**

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0243-R

Lago Agrio, 12 de diciembre de 2025

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO MENDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA";

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-OP-2025-0552-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso para la **"BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005, SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO MENDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA"**; y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

Que, el 12 de diciembre del 2025, la Lcda. Diana Caralina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso **BID-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-004** para la **"BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005, SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO MENDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA"**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2025-0212-M, del 12 de diciembre del 2025, la Licda. Diana Carolina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso para la **"BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005, SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO MENDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA"**, y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y conforme los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso **BID-L1231-CNELSUC-3CV-DI-FI-005**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, para la contratación de un **"SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO MENDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA"**, así como también

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0243-R

Lago Agrio, 12 de diciembre de 2025

APROBAR los Términos de Referencia, con un presupuesto referencial de USD 38.457,10 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual para la contratación de **SUC MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO MENDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA #1 EL DORADO HASTA DAYUMA”** a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Ing. Cristhian Osmany Ramirez Yanchatipan	0501599401	Presidente
Tlgo. Carlos Rodrigo Cuadrado Camacho	2100550694	Delegado técnico
Ing. Lady Katherine Aldaz Gonzalez	1721504619	Delegado Financiero
Abg. Magno Efrén Loaiza Bravo	1500493398	Delegado Jurídico

Se designa a la Lcda. Diana Zambrano, en calidad de Secretaria de la Comisión para el proceso, quien llevará a cabo la revisión de las propuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Líder de Adquisiciones encargado, proceda con la publicación del proceso de contratación en referencia en la plataforma institucional correspondiente;

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2025-0212-M



Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0243-R

Lago Agrio, 12 de diciembre de 2025

Anexos:

- INFORME DE NECESIDAD
- ESTUDIO DE MERCADO FIZCALIZACIÓN VIA AL AUCA
- TDR
- CDP NO 9769
- CERTIFICACIÓN AL PAC
- CNEL-SUC-OP-2025-0562-M
- HOJA DE RUTA

Copia:

Señor Magíster
Jose Enrique Gaibor Puente
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC

Señor Abogado
Javier Alberto Castillo Mantilla
Especialista de Documentación, Encargado - SUC

Señora Magíster
Germania Raquel San Martin Barros
Profesional Jurídico - SUC

Señora Tecnóloga
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Secretaria Ejecutiva - SUC

ml